

**CORRESPONDE**  
**EXPTE. N° 0172-84-HCD**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Establécese una amplia condonación de deudas por las Tasas por Alumbrado, Limpieza y Conservación , Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y Derechos de Construcción, a las Instituciones Sociales, Culturales y Deportivas del Partido que estén debidamente registradas como entidades de Bien Público.-

**ARTICULO 2º)** Exímase para el futuro a las citadas Instituciones del pago de las tasas mencionadas en el Artículo anterior, como actitud de reconocimiento a la actividad que desarrollan en pro de la comunidad.-

**ARTICULO 3º)** Las Instituciones Sociales, Culturales y Deportivas del Partido que deseen acogerse a este beneficio de condonación y eximición de tasas por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y Derechos de Construcción, deberán solicitarlo por escrito en nota firmada por el Presidente y Secretario de la institución.- En dicha nota también se comprometerán a una política de efectiva reciprocidad, mediante la puesta a disposición de las escuelas, instituciones educativas y de la Municipalidad de sus instalaciones y campos de deportes, para la realización de cualquier acto social, cultural o deportivo.-

**ARTICULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y fines pertinentes.-

SALA DE SESIONES, 28 de Junio de 1984

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0088-84